



## CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

### EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO

#### CERTIFICA

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar de manera directa y en virtud suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración cuando estos no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo este, por tanto, un contrato de tal naturaleza.

Que, la **Personería Municipal de Malambo** tiene la necesidad de contar con una persona natural o Jurídica para: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO AL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.”** Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1068 de 2015 en su Art. 2.8.4.4.5, se procedió por este despacho a revisar en la planta de personal de la Personería Municipal de Malambo la existencia del perfil requerido para suplir la necesidad antes descrita, encontrándose que no se cuenta con el recurso humano suficiente que pueda desarrollar las actividades propias del objeto a contratar, por tanto, se debe adelantar un proceso de contratación directa.

Dada en Malambo, 09 de enero de 2026.

Cordialmente,



ABDEL SERJE MIRANDA  
Personero Municipal de Malambo